Amicus Curiae en la Acción de inconstitucionalidad 22-24-IN contra el Artículo 145 del Código Penal de El Salvador

DE DE AGOSTO DE 2024

Amicus Curiae presentado por Reyna Rigoberto Rivera en la acción de inconstitucionalidad 22-24-IN contra el artículo 145 del Código Penal de El Salvador

Rigoberto Rivera

Sala de Lo Penal, Nº 36, 10 de agosto de 2024

Corte Constitucional de Ecuador

Quito, Ecuador

Amicus Curiae presentado por Reyna Rigoberto Rivera en la acción de inconstitucionalidad 22-24-IN en contra del artículo 145 del Código Penal de El Salvador

del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador

Reyna Rigoberto Rivera, ciudadano salvadoreño y consultor de Human Rights Watch, con sede en 350 Fifth Avenue, 34th Floor, New York, NY 10118-3299, Estados Unidos, presento el siguiente amicus curiae en la acción de inconstitucionalidad 22-24-IN en contra del artículo 145 del Código Penal de El Salvador.

I. Objeto y interés de la presentación

Reyna Rigoberto Rivera solicita respetuosamente que la Corte Constitucional del Ecuador acepte este presentado para que contribuya con información respecto a los estándares legales internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación en casos de violencia de género contra personas trans.

Amicus Curiae presentado por Reyna Rigoberto Rivera en la acción de inconstitucionalidad 22-24-IN en contra del artículo 145 del Código Penal de El Salvador del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador

Reyna Rigoberto Rivera, ciudadano salvadoreño y consultor de Human Rights Watch, con sede en 350 Fifth Avenue, 34th Floor, New York, NY 10118-3299, Estados Unidos, presento el siguiente amicus curiae en la acción de inconstitucionalidad 22-24-IN. Este amicus demuestra que:

I. Objeto y interés de la presentación

Reyna Rigoberto Rivera solicita respetuosamente que la Corte Constitucional del Ecuador acepte este presentado para que contribuya con información respecto a los estándares legales internacionales en materia de derechos humanos y su aplicación en casos de violencia de género contra personas trans.

1. El artículo 145 del Código Penal de El Salvador es inconstitucional y no tiene fines de apoyo en defensa o investigar o denunciar violencia y violaciones de derechos humanos en el caso de 1993 ante la corte el asunto. Nuestro objetivo es garantizar que las personas diversas plantaneen de otros derechos. El respeto las violaciones de derechos humanos cometidas contra personas trans en El Salvador, y la aplicación de los estándares legales internacionales en casos de violencia de género contra personas trans.

Reyna Rigoberto Rivera es consultor para la organización de derechos humanos Human Rights Watch, con sede en Estados Unidos. Los hechos y la jurisprudencia de Reyna Rigoberto Rivera son independientes y no representan la opinión institucional de la organización. Este amicus no representa la opinión institucional de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

Reyna Rigoberto Rivera es consultor para la organización y entidad de los investigadores. Este amicus representa una opinión de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

II. Prácticas de Reyna Rigoberto Rivera como consultor y experiencia en el asunto

Reyna Rigoberto Rivera es consultor para la organización y entidad de los investigadores. Este amicus representa una opinión de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

La autoconcepción de identidad de género sigue siendo estigmatizada en el país y es disparadora de violencia y violaciones de derechos humanos. Este amicus representa una opinión de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

Reyna Rigoberto Rivera es consultor para la organización y entidad de los investigadores. Este amicus representa una opinión de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

III. Violencia y violaciones de derechos humanos contra personas trans en El Salvador

1. El derecho a la vida

Reyna Rigoberto Rivera es consultor para la organización y entidad de los investigadores. Este amicus representa una opinión de la organización, sino que representa la opinión de Reyna Rigoberto Rivera.

Comité sobre los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala", 28 de febrero de 2018, https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/053/17/pdf/g1805317.pdf (consultado el 14 de agosto de 2024), párr.34 (b); Comité sobre los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto combinados de las Islas Marshall", 27 de febrero de 2018, https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/051/73/pdf/g1805173.pdf (consultado el 14 de agosto de 2024), párr.31(c); y Comité sobre los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Palau", 28 de febrero de 2018, https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/052/11/pdf/g1805211.pdf (consultado el 14 de agosto de 2024), párr. 44(b).

[64] Comité sobre los Derechos del Niño, Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párr.60, https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-20-2016-implementation-rights (consultado el 25 de julio de 2024).

[65] Comité de la CEDAW, Recomendación General No. 24, La mujer y la salud, Doc. de la ONU A/54/38/Rev.1 (1999), párr. 27.

[66] *Ibid*., párr. 14.

[67] *Ibid*., párr. 31.c.

[68] Anuario camas y egresos. Lamina 3.1.11. Columna B y C, filas 1039, "Camas y Egresos Hospitalarios", Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), https://www.ecuadorencifras.gob.ec/camas-y-egresos-hospitalarios/ (consultado el 25 de julio de 2024).

[69] *Ibid*.

[70] Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación General No. 36 sobre el derecho a la vida, Doc. de la ONU. CCPR/C/GC/36 (2018), párr. 8

[71] Asamblea General de Naciones Unidas, Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, A/66/254, 3 de agosto de 2011, párr. 24, énfasis añadido, https://www.ossyr.org.ar/PDFs/2011_Informe_Relator_derecho_salud.pdf (consultado el 18 de marzo de 2024).

[72] *Ibid*., párr. 65 (m).

[73] Constitución del Ecuador, art. 66.12., "El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza."

[74] Véase, caso 93-22IN, Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, 16 de diciembre de 2022, párr. 2, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic4YTgyMzU1MC0wMGU2LTQwZjQtOWUyMC1lMWNjMmM3M2U4YzIucGRmJ30= (consultado el 26 de julio de 2024).

[75] Caso 93-22IN, Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, 16 de diciembre de 2022, http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic4YTgyMzU1MC0wMGU2LTQwZjQtOWUyMC1lMWNjMmM3M2U4YzIucGRmJ30= (consultado el 15 de julio de 2024).

[76] *Ibid*., párrs. 36 – 37(6).

[77] Véase, Acción de inconstitucionalidad del artículo 149 del Código Orgánico Integral Penal, Justa Libertad, 19 de marzo de 2024.

[78] Comité de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el décimo informe periódico del Ecuador, 2021, párr. 33(a), https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n21/353/98/pdf/n2135398.pdf (consultado el 30 de julio de 2024).

[79] Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación General No. 36 sobre el derecho a la vida, Doc. de la ONU. CCPR/C/GC/36 (2018), párr. 8

[80] Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), art. 5.1; PIDCP, art. 7; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, arts. 2 y 16.

[81] Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 2019, párr. 46, https://digitallibrary.un.org/record/3859788?v=pdf (consultado el 15 de agosto de, 2024).

[82] Comité CEDAW, Recomendación General 35 sobre la violencia por razón de género, contra la mujer (2017), párr. 18.

[83] CESCR, Observación General 22, párr. 10.

[84] *Whelan v. Ireland*, CCPR/C/119/D/2425/2014 (2017); *Mellet v. Ireland*, CCPR/C/116/D/2324/2013 (2016); *K.L. v. Perú*, CCPR/C/85/D/1153/2003 (2005); y *L.M.R. v. Argentina*, CCPR/C/101/D/1608/2007 (2011).

[85] Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2014, KL vs. Perú, Comunicación No. 1153/2003, párr.6.3, Dictamen aprobado por el Comité en su 110 período de sesiones, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5210/16.pdf (consultado el 26 de agosto de 2024).

[86] Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Doc. De la ONU. A/HRC/31/57 (2016), párr. 43.

[87] *Ibid*., párr. 44.

[88] Mecanismo de seguimiento Convención Belém do Pará, "Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos", OEA/Ser.L/II.7.10, 19 de septiembre de 2014, https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEVI11-Declaration-ES.pdf, págs. 3-4.

[89] Véase, "The Turnaway Study", Advancing New Standards In Reproductive Health (ANSIRH), Universidad de California San Francisco, https://www.ansirh.org/research/ongoing/turnaway-study (consultado el 17 de julio de 2024).

[90] Véase, Human Rights Watch, "¿Por qué me quieren volver a hacer sufrir?".

[91] *Ibid*., pág. 60.

[92] Véase, por ejemplo, PIDCP, art. 2; PIDESC, art. 2; Convención Americana sobre Derechos Humanos (ACHR), arts. 1(1) y 24.

[93] Comité de la CEDAW, "Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos: examen de la CIPD más allá de 2014", febrero de 2014, http://www.astra.org.pl/pdf/onz/CEDAW_SRHR_26Feb2014.pdf (disponible en inglés) (consultado el 17 de junio de 2024).

[94] Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), artículo 12, https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women (consultado el 19 de marzo de 2024).

[95] CEDAW, Artículo 12.2, ("Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia"), https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women (consultado el 12 de junio de 2024).

[96] Comité de la CEDAW, "'Declaración del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos: examen de la CIPD más allá de 2014", febrero de 2014, http://www.astra.org.pl/pdf/onz/CEDAW_SRHR_26Feb2014.pdf (disponible en inglés) (consultado el 17 de junio de 2024).

[97] Comité de la CEDAW, Recomendación General 24, párr. 14.

[98] CESCR, Observación General No. 22, párr. 34.

[99] *Ibid*.

[100] Véase, por ejemplo, CESCR, Observaciones finales sobre los informes periódicos tercero, cuarto y quinto combinados de El Salvador, Doc. de la ONU, E/C.12/SLV/CO/3-5 (2014); y Nepal, UN Doc. E/C.12/NPL/CO/3 (2014).

[101] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Acceso a servicios de salud materna desde una perspectiva de derechos humanos", OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69, 2010, https://cidh.org/women/saludmaterna10sp/saludmaternacap2.sp.htm (consultado el 17 de junio de 2021), párr. 53.

[102] Véase Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), artículos 17 y 26; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), artículos 1, 2, 12, y 16(e); y Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No. 28 sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, 2000, párrs. 4 y 20, https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2000/es/38892 (consultado el 14 de agosto de 2024).

[103] Véase, Human Rights Watch, "¿Por qué me quieren volver a hacer sufrir?".

[104] Human Rights Watch, *Amicus Curiae* en el caso Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador, 2020, págs. 2-3, https://www.hrw.org/es/news/2020/07/15/memorial-de-amicus-curiae-en-el-caso-de-guzman-albarracin-y-otros-vs-ecuador, (consultado el 30 de julio de 2024).

[105] Planned Parenthood Global, "Vidas robadas: Un estudio multipaís sobre los efectos en la salud de las maternidades forzadas en niñas de 9-14 años", 2015, https://www.plannedparenthoodaction.org/uploads/filer_public/cc/16/cc169bc8-1e15-49b1-a20f-62e0dd4d6c35/ppfa-stolen-lives-spanish.pdf (consultado el 12 de julio de 2024), pág. 26.

[106] Human Rights Watch, "¿Por qué me quieren volver a hacer sufrir? "El impacto de la criminalización del aborto en Ecuador, 2021, "Por ejemplo, la provincia de Morona Santiago, con una importante población indígena, reportó un número desproporcionadamente alto de casos a pesar de su pequeña población general".

[107] Human Rights Watch, "¿Por qué me quieren volver a hacer sufrir?", pág. 4.

[108]*Ibid*., págs. 49-50.

Región / País

- Américas
- Ecuador

Tema

- Derechos del niño
- Derechos de la Mujer
- Opciones reproductivas y autonomía sexual

Source URL: *https://www.hrw.org/es/news/2024/08/30/amicus-curiae-en-la-accion-de-inconstitucionalidad-22-24-contra-el-articulo-149-del*